



NIT: 0511-010611-001-9

## ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

RESOLUCION No. 110 / SOLICITUD /94-2017/ 24-05-2017 / RESP. / 14-06-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil diecisiete.-----

### CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veinticuatro de mayo del corriente año, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: 1) Plano del sector urbano de Santa Tecla, formato dwg año 2013 (Auto Cad 2013).- 2) Plano con ubicaciones de los comercios según catastro, formato dwg año 2013 (Auto Cad 2013).- 3) Plano de uso de suelo de Santa Tecla, formato dwg año 2013 (Auto Cad 2013).- 4) Número de habitantes por distrito (Según distribución municipal).- 5) Plano con parada de buses autorizados por la Alcaldía.- 6) Proceso para instalar rótulos, así como las tasas municipales (en paradas). La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro y la Dirección de Desarrollo Territorial, para la recopilación de la información, brindando respuesta a lo requerido por la solicitante según resolución No. 103 de fecha siete 07 de los corrientes. -----
3. Que con fecha siete de los corrientes se recepcionó correo electrónico en el cual la solicitante **MONICA DANIELA SEGURA ORTIZ** manifiesta que: "se le indique el sustento legal por el cual no se le envía el documento en el formato requerido, ya que la respuesta no satisface lo solicitado"; para lo cual, esta Unidad gestionó lo requerido ante la Unidad de Catastro para brindar respuesta a la señorita **SEGURA ORTIZ.** -----
4. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 6 literal "f", 24, 61, 66, 68 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
5. Informar a la solicitante lo que el área responsable de la información notificó a esta Unidad: "**Citando el artículo 24 del Capítulo III de la Ley de Acceso a la Información Pública, se deberá considerar como información confidencial: La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación. Los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. Por lo tanto, y citando el Convenio suscrito entre el Centro Nacional de Registro y esta Municipalidad, en su cláusula sexta (de la confidencialidad): Las instituciones conviene en que toda la información que una de ellas curse a la otra, lo mismo que la finalidad que se persiga con el procesamiento y uso de la misma, será utilizada por la parte receptora con absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no pudiendo ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la parte que la proporciona, siempre y cuando no se contravenga la Ley de Acceso a la Información Pública. Y su cláusula séptima del Convenio suscrito entra la**

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3  
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300  
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444  
accesoinformacion@amst.gob.sv  
www.santatecla.gob.sv

NIT: 0511-010611-001-9

**Municipalidad de Santa Tecla y el Centro Nacional de Registro (de la propiedad intelectual):** Todos los mapas, software y otros productos y servicios entregados en virtud del presente convenio son propiedad del Centro Nacional de Registro y están protegidos por las leyes y tratados internacionales en materia de propiedad intelectual, por lo que no podrán ser explotados, comercializados, divulgados públicamente, modificados, ni traducidos por la Municipalidad sin autorización previa del Centro Nacional de Registros, otorgada a través de una licencia de uso no exclusiva de acuerdo a los requisitos y formalidades establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual. Por lo tanto la Unidad de Catastro recomienda solicitar la información de manera directa al Instituto Geográfico Nacional Ingeniero Pablo Arnoldo Guzmán, ubicado en el Centro Nacional de Registro, debido a que toda información digital que este departamento posee es debida a única exclusivamente la firma del anterior convenio. Se proporciona la dirección de la página web donde podrá encontrar los precios para los productos de cartografía disponibles a nivel nacional, incluido este municipio":-----  
<http://www.cnr.gob.sv/productos-impresos-cartograficos-y-geograficos/>-----

6. **NOTIFIQUESE** la presente resolución en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**